



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO
31/12/2022**

ASESORA DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS:	3
4. METODOLOGÍA	4
5. FORTALEZAS	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS.....	5
9. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	8
9.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	8
9.2 SERVICIOS PÚBLICOS	17
9.3 SERVICIOS GENERALES.	23
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS	26
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	28
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	30
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE....	31

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el cuarto trimestre de 2022.

3. CRITERIOS:

- Ley 87 de 1997, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 397 del 17 de marzo del 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19”
- Decreto 473 de 2022. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”

- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título IV. “Medidas de Austeridad del Gasto Público”.
- Decreto 894 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 2445 de 2000. “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998” “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto Nacional 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998”. (Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- Resolución 222 de 2021. – Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Directiva Presidencial 08 de 2022 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”
- Circular externa 010 de 2020 “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.”
- Plan de Austeridad en el Gasto 2022 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta WebSafi

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019



- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- No se presentaron erogaciones por concepto de horas extras desde la vigencia 2020, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- Incumplimiento del artículo 3.2.1.4 Plazo para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados públicos del orden nacional, cuando se disponga un incremento retroactivo, del Decreto 780 de 2016, por cuanto no se realizaron erogaciones correspondientes a este concepto.
- En los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, se presentaron hallazgos relacionados con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas. Sin embargo, a la fecha se reitera que no se han atendido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, frente a la subsanación de los hallazgos y ajuste al plan de mejoramiento.
- Incumplimiento del artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 397 de 2022, por cuanto no se ha dado inicio del desmonte gradual de los planes de servicios de telefonía móvil y datos de todos los servidores públicos de cualquier nivel, con excepción a aquellos destinados a la prestación del servicio de atención al ciudadano.

7. LIMITACIÓN.

- En relación a la gestión efectuada a las vacantes que presenta la entidad, se solicitó información a la Coordinación de Gestión Humana y de la Información respecto a la provisión de los cargos, para lo cual, al no recibirse retroalimentación, se constituyó limitación en la verificación de este aspecto.

- En relación al consumo del combustible se presentó limitación dado que no se informó los motivos del incremento de los galones consumidos en el periodo evaluado.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Nuevamente se reitera la necesidad de realizar la corrección en las resoluciones mediante las cuales se liquida y ordena el pago de horas extras señalada en el informe de austeridad correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, con el fin de subsanar adecuadamente el hallazgo relacionado con el cálculo de horas extras y presentar nuevamente plan de mejoramiento.
- Reducir los tiempos de liquidación y pago, en pro de la eficacia y eficiencia del proceso, dado que de acuerdo a la verificación efectuada a los tiempos entre la resolución de aceptación de renuncia y la obligación en el SIIF Nación, los tiempos en promedio de ejecución del proceso se encuentran en un promedio de 87.4 días.
- Establecer medidas específicas con el cual se dará cumplimiento al numeral 1.1 Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de la Directiva Presidencial 08 de 2022 y realizar la respectiva formalización en el Sistema Integrado de Gestión.
- Definir medidas permanentes antes de finalizar la presente vigencia, que permitan planificar las comisiones necesarias una vez se justifique la razón por la cual no se utilizaran medios virtuales, entre otras condiciones que define la normativa, además de minimizar las comisiones (subrayado propio), promoviendo los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022.
- Una vez finalizado los términos y monto del contrato No 033-2022, el cual tiene por objetivo cubrir las necesidades de la adquisición de tiquetes aéreos, dar cumplimiento al numeral 2.2 de la Directiva Presidencial 08 de 2022, el cual establece que se efectuó el proceso contractual a través la modalidad de

selección abreviada subasta inversa, dado que estos servicios son de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, por lo que se generará un ahorro para el Instituto por cuanto se selecciona al contratista que ofrece el menor precio.

- Adelantar medidas efectivas que permitan reducir el consumo del servicio de agua, dado que a pesar de contarse con sistemas ahorradores de acuerdo con lo informado por la Coordinación Administrativa y Financiera y al no reflejar materialidad las campañas de concientización adelantadas en la entidad, se deberá buscar otras alternativas medioambientales.
- Establecer lineamientos para contribuir a una gestión pública, efectiva, eficiente y eficaz al reducir el uso de papel sistemáticamente en la gestión que realiza la entidad, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a los ciudadanos. En razón a lo anterior, es importante preferir los medios digitales y/o medios electrónicos sobre los medios impresos, en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 397 de 2022.
- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Implementar acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.

9. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

9.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 397 del 2022 “*Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.*” establece que “*la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva de Orden Nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*”

Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

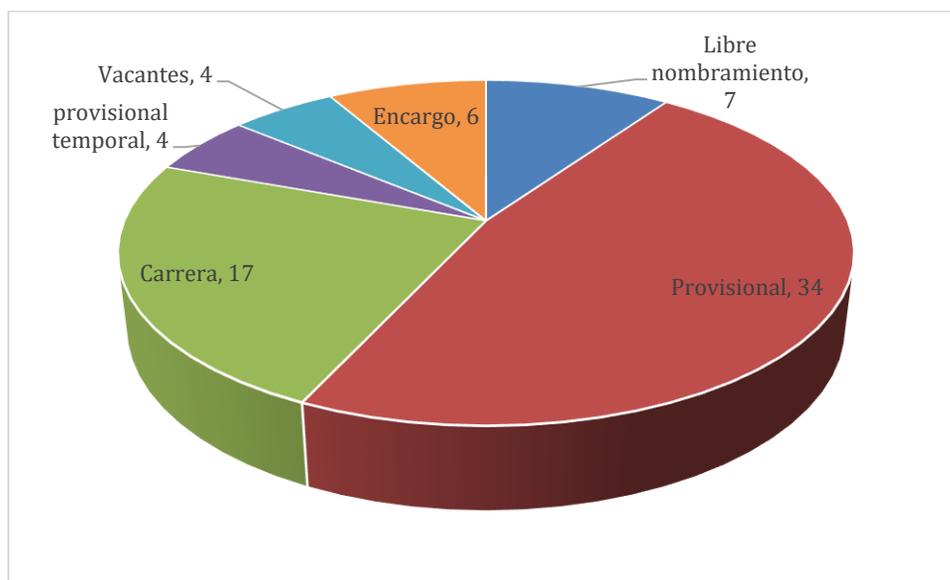
De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.”

En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI con corte a 31 de diciembre de 2022, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información suministrada por el área de Gestión Humana, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación.

Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 47,22% se encuentran en provisionalidad, el 23.61% son de carrera administrativa, 9.72% son de libre nombramiento y remoción, el 8.33% en encargo, el 5.56% en provisionalidad temporal y el 5.56% de los cargos se encuentran vacantes, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Grafica No 1. Distribución de planta.



Fuente: Reporte de personal de planta entregado por Gestión Humana con corte a 30 de Diciembre de 2022.

De otro lado, verificadas las obligaciones por concepto de nómina (sueldo básico, prima de coordinación, prima técnica no salarial, prima técnica salarial, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, vacaciones, cesantías, bonificaciones de servicios prestados, dirección y recreación, primas de servicio, navidad y vacaciones incapacidades asumidas por el empleador, aportes a ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y licencia de maternidad y/o paternidad). Para el cuarto trimestre de la vigencia 2022 se observó una reducción del 1% en relación con al periodo comparativo, que no representa materialidad.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1.355.028.483	1.341.429.814	-13.598.669	-1%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y 2022 y cálculos propios.

En comparación con el tercer trimestre de la vigencia 2022, se registró un aumento del 29.75% en comparación con el periodo evaluado en razón al pago de prima de navidad y sueldos de vacaciones que se disfrutaran en el mes de enero como se evidencia a continuación:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1.033.842.807	1.341.429.814	307.587.007	29,75%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de julio a diciembre de 2022 y cálculos propios.

Honorarios

El artículo 3 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 señala que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente. la Directiva 09 de 2018. establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y

realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Adicional a lo anterior, la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, señala que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia”

Así mismo la directiva establece “Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión (subrayado propio) por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses. Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos.”

A partir de lo expresado en materia normativa, durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron doce (12) contratos así: dos (2) de Contratación directa, seis (6) de mínima cuantía, tres (3) selección abreviada y un (1) mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	0	0	0%
Otros Contratos Directos	2	38.409.805	11.72%
Mínima cuantía	6	22.973.989	7.01%
Selección Abreviada	3	232.916.602	71.05%
Tienda Virtual	1	33.540.500	10.23%
Total	12	327.840.896	100%

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Fuente: Base de datos de contratos de octubre, noviembre y diciembre de 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación disminuyó con respecto al tercer trimestre de 2021 en un 3.02%, como se observa a continuación, en razón a la reducción de 26 contratos, siendo uno (1) de prestación de servicios, dos (2) contratos directos, trece (13) de mínima cuantía y siete (7) de selección abreviada, como se refleja a continuación:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	91.731.380	327.840.896	236.109.516	257,39%

Fuente: Base de datos de contratos de Octubre a Diciembre de 2021 y 2022 de la OAJ. página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al tercer trimestre de la vigencia 2022, se evidencia un incremento representado en 175,66% aunque se ha presentado disminución en la cantidad de contratos.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	118.927.546	327.840.896	208.913.350	175,66%

Fuente: Base de datos de contratos de Junio a diciembre de 2022, página web Inci. Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa que se presenta una reducción 100% en razón a que en los periodos objeto de seguimiento se reducen tres (3) contratos de esta modalidad.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	7.970.000	0	- 7.970.000	-100%
Cantidad	3	0	- 7.970.000	-100%

Fuente: Base de datos de contratos de octubre a diciembre de 2021 y 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	51.741.040	0	-51.741.040	-100%
Cantidad	3	0	-51.741.040	-100%

Fuente: Base de datos de contratos vigencia 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, en el cuarto trimestre, se presenta disminución del 100% frente al periodo anterior, en razón que la mayor parte de contratos realizados bajo esta modalidad se ejecutaron en el primer trimestre, específicamente en enero.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Así mismo, se recomienda establecer las medidas específicas con el cual se dará cumplimiento al numeral 1.1 Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de la Directiva Presidencial 08 de 2022 y realizar la respectiva formalización en el Sistema Integrado de Gestión.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 397 del 2022 señala que. “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

Igualmente, la Directiva Presidencial 08 de 2022 indica que “Los Jefes de Talento Humano se encargarán de la planeación de los periodos de disfrute de vacaciones de todo el personal de planta desde el inicio de cada anualidad, y propenderán por el cumplimiento del plan anual de vacaciones.”

A partir de lo anterior, se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose un incremento del 62% correspondiente a dos (2) ex funcionarios, que renunciaron entre diciembre de 2022. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	4.029.031	6.526.934	2.497.903	62%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y 2022. Cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	9.685.325	6.526.934	-3.158.391	-32,61%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de junio a diciembre de 2022 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta una disminución del 32.61% en razón a la diferencia del reconocimiento de la erogación adicional de tres (3) exfuncionarios que durante el tercer trimestre renunciaron.

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 397 de 2022 expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.”*

En razón a lo anterior, se verificaron las obligaciones generadas por el SIIF Nación y remitidas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo comparativo de la vigencia 2021 y la vigencia 2022, se presentaron erogaciones correspondientes a seis (6) horas extras laborado por el conductor designado para la Dirección General, generando un incremento del 100% respecto al trimestre comparativo y anterior, por cuanto debido a las restricciones de pandemia no se habían generado por este concepto.

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 6 del Decreto 397 de 2022 - Prelación de encuentros virtuales, señala que *“Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto.”*

En ese mismo sentido, el artículo 7 “Suministro de Tiquetes” del mismo decreto indica que, *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos*

los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”

Así mismo, el artículo 8 – Reconocimiento de Viáticos, del mismo Decreto expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.”

Además, la Directiva Presidencial 08 de 2022 indicó que *“Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.”*

Adicionalmente, expresa *“Las entidades deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes que sean necesarios para verificar el avance de las obras o los proyectos que se deban visitar, o los demás eventos que se deban atender por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas de los viajes requeridos durante el correspondiente trimestre, con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, teniendo en cuenta que siempre se viajará en clase*

económica y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada, para visitar todos los proyectos o las obras que sea necesario recorrer o verificar en esa zona. Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios.”

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo objeto de seguimiento se presentaron erogaciones por concepto de viáticos de comisiones adelantadas en Floridablanca (Santander), Sabaneta, Rionegro, Bello, Medellín (Antioquia), Montería, La Paz y Manaure (Córdoba), Tunja (Boyacá), Cúcuta (Norte de Santander), Codazzi (Cesar), Yopal (Casanare), Popayán (Cauca), Sincelejo, San Antonio de palmitos y Tolu Viejo (Sucre), Santa Martha y Ciénaga (Magdalena), así como la visita a las Industrias Ronda en el municipio de Tenjo (Cundinamarca) a fin de conocer el proceso de producción, siendo en total 19 municipios visitados en el marco misional de la entidad, como también en la recolección de información para la elaboración del plan estratégico de la entidad, lo implico a más funcionarios de los que comisionaron en el periodo comparativo, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	7.937.209	12.669.621	4.732.412	59,62%
Tiquetes aéreos	16.589.410	19.732.895	3.143.485	18,95%
Total	24.526.619	32.402.516	7.875.897	32,11%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y 2022. Cálculos propios.

No obstante, frente al periodo anterior, se presenta disminución debido a que dicho periodo fueron visitados 57 municipios, siendo 38 municipios menos en el periodo objeto de seguimiento.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	34.951.683	12.669.621	-22.282.062	-63,75%
Tiquetes aéreos	14.557.857	19.732.895	5.175.038	35,55%
Total	49.509.540	32.402.516	-17.107.024	-34,55%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de junio a diciembre de 2022. Cálculos propios.

En cuanto a los tiquetes aéreos expedidos en el marco de las comisiones programadas para los funcionarios durante el tercer trimestre, estos se realizaron bajo el contrato Interadministrativo No 033 – 2022 que tiene por objeto “Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y la adquisición de tiquetes aéreos de otros operadores, en rutas nacionales e internacionales, que requiera el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, para el cumplimiento de sus funciones”, suscrito el 24 de enero de 2022 por valor total de \$57.200.000 y prorrogado hasta el 30 de abril de 2023.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Sin embargo, en atención a la Directiva Presidencial, se recomienda que una vez finalizado los términos y monto del contrato No 033-2022, la adquisición de tiquetes aéreos se efectuó a través la modalidad de selección abreviada subasta inversa, dado que estos servicios son de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, por lo que se generará un ahorro para el Instituto por cuanto se selecciona al contratista que ofrece el menor precio.

Así mismo, establecer medidas permanentes antes de finalizar la presente vigencia, que permitan planificar las comisiones necesarias una vez se justifique la razón por la cual no se utilizaran medios virtuales, entre otras condiciones que define la normativa, además de minimizar las comisiones (subrayado propio)

9.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 19 – Sostenibilidad ambiental. del Decreto 397 del 2022, menciona que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.*

- a. *Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- b. *Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.”*

La Directiva Presidencial 08 de 2022 indica que “Las entidades públicas deberán implementar medidas medioambientales y de ahorro, tales como grifos ahorradores,

bombillos ahorradores y temporizadores, paneles solares. Igualmente, implementarán la actualización en los sistemas de aires acondicionados, sistemas contra incendios, entre otros, por sistemas amigables con el medio ambiente, y que contribuyan también a hacer eficientes energéticamente las entidades del sector.”

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el tercer trimestre de 2022, se presenta un aumento del 38,93% frente al mismo periodo del 2021, en razón a que en el periodo comparativo se dio cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”*, en la cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido el numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se *“Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo,”* y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 *“Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”*, y de la Directiva Presidencial 04 del 9 de junio de 2021 *“Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial”* en el que se señala que *“Las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores, que permitan garantizar la prestación del servicio presencial y, ante todo, preservar la vida y la salud.”*, mientras que en el periodo objeto de seguimiento ya se encuentra la totalidad de la planta laborando presencialmente.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	12.257.446	17.029.440	4.771.994	38,93%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta un incremento del 41.55% de acuerdo con las obligaciones efectuadas en los periodos referenciados, en razón a las actividades operativas que se encontraban rezagadas por la emergencia sanitaria.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	12.030.690	17.029.440	4.998.750	41,55%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2022 y cálculos propios.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 397 de 2022, expresa que “*Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que, durante el periodo comparativo de la vigencia 2021, el tercer trimestre de 2022 y el periodo objeto de seguimiento, presentan algunas variaciones que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	2.500.650	2.617.440	116.790	4,67%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

En comparación con el periodo comparativo, se presenta un aumento de 4.67% que corresponde a cambio tarifario.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	2.621.540	2.617.440	-4.100	-0,16%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2022 y cálculos propios.

Internet

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 397 de 2022, expresa que “*Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- b) *Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web*

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. (...)*

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad III”, el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	2.091.225	2.091.225	0	0,00%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.463.858	2.091.225	627.367	42,86%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2022 y cálculos propios.

Frente al periodo comparativo de la vigencia 2021 no se presenta variaciones, dado que en el periodo comparativo se obligaron cuatro facturas, igual cantidad que en el periodo objeto de seguimiento, se obligaron cuatro facturas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Respecto al trimestre anterior, también se presenta un aumento del 42.86% en razón a que en el tercer periodo se obligaron cuatro facturas correspondientes a un periodo parcial de 14 días del mes de abril, mayo, junio y julio de 2022 y en el periodo objeto de seguimiento correspondieron a periodos completos de prestación del servicio.

Durante la vigencia 2021, el servicio se prestó a una tarifa de \$418.245 que se obliga bajo el contrato No 052 adjudicado el 7 de mayo de 2021, bajo la orden de compra No 68719 por valor de \$ 3.136.837,50 el cual tiene por objeto “Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” Dicho contrato, presentó modificación el 20 de diciembre de 2021, generándose una adición por valor de \$ 1.463.857,50 y prórroga hasta el 15 de abril de 2022.

Para el periodo objeto de seguimiento, se prestó el servicio bajo el contrato No 064 suscrito bajo orden de compra No 88310 del 13 de abril de 2022, con la misma tarifa de 2021, es decir, \$418.245, siendo el objeto del contrato “Contratar el servicio de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos” por un valor total de \$3.555.082,50 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Es de precisar que la adquisición de este servicio se ha realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el instrumento de agregación “Acuerdo Marco” el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

Telefonía Móvil.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 397 de 2022, expresa que “*Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*
- e) *Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces*

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Claro.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	836.696	838.500	1.804	0,22%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	532.849	838.500	305.651	57,36%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2022 y cálculos propios.

En el periodo objeto de revisión se observó un incremento del 0.22% para el comparativo del 2021 que no representa materialidad.

Frente al periodo inmediatamente anterior, se presenta un incremento del 57,36% por cuanto ya se efectuó la transición del cambio de operador y su facturación es completa.

Al corte evaluado se no presenta plan de desmonte gradual de los planes de servicios de telefonía móvil y datos de todos los servidores públicos de cualquier nivel, con excepción a aquellos destinados a la prestación del servicio de atención al ciudadano, en cumplimiento a la disposición normativa mencionada en el acápite de este concepto.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 19. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 397 de 2022, señala que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. *Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. *Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”*

La Directiva Presidencial 08 de 2022, expresa que “Las entidades públicas deberán implementar medidas medioambientales y de ahorro, tales como grifos ahorradores, bombillos ahorradores y temporizadores, paneles solares. Igualmente, implementarán la actualización en los sistemas de aires acondicionados, sistemas contra incendios, entre otros, por sistemas amigables con el medio ambiente, y que contribuyan también a hacer eficientes energéticamente las entidades del sector.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	1.271.644	1.371.124	99.480	7,82%
Acueducto y alcantarillado	882.113	1.728.160	846.047	95,91%
Total	2.153.757	3.099.284	945.527	43,90%

Fuente: Reporte de obligaciones SIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	1.001.330	1.371.124	369.794	36,93%

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Acueducto y alcantarillado	1.170.220	1.728.160	557.940	47,68%
Total	2.171.550	3.099.284	927.734	42,72%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2022 y cálculos propios.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron obligaciones correspondientes al servicio de aseo de los periodos de 6 de agosto al 5 de septiembre, del 6 de septiembre al 6 de octubre y anticipo de servicios que se facturaran en enero, con un incremento del 36.93%.

Con respecto al servicio de acueducto y alcantarillado se observó los periodos comprendidos entre el 11 de agosto al 9 de septiembre, del 10 de septiembre al 10 de octubre, del 11 de octubre al 9 de noviembre y del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2022, lo que generó un incremento del 47.68%. En ambos casos, el incremento se da en razón al retorno presencial de los servidores públicos en cumplimiento de la normativa vigente.

Con respecto al periodo inmediatamente anterior, se presenta un incremento del 42.72% en razón que se obligaron 3 facturas mientras que en este periodo objeto de seguimiento, además de las facturas obligadas, también se efectuó anticipo de servicios dado que en el mes de enero se pueden presentar retrasos en la desagregación del presupuesto, lo cual puede afectar la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta las variaciones reflejadas frente al trimestre anterior y en cumplimiento de la Directiva Presidencial, se recomienda adelantar medidas efectivas que permitan reducir el consumo del servicio de agua, dado que al no contarse con sistemas ahorradores en funcionamiento en los lavamanos en pro del adecuado lavado de manos por cuenta del COVID 19 y al no reflejar materialidad las campañas de concientización adelantadas en la entidad, se deberá buscar otras alternativas medioambientales.

9.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 397 de 2021, expresa que *“para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

- a) *Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.*
(...)
- c) *Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina” (...)*

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	87.700	393.701	306.001	348,91%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	115.097	393.701	278.604	242,06%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2022 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación y trimestre anterior se presenta un incremento del 348.91% dado que se efectuaron mayores gastos por caja menor bajo este concepto. Sin embargo, es importante precisar que se contaba con la autorización del ordenador del gasto.

Se reitera a la entidad, establecer lineamientos para contribuir a una gestión pública, efectiva, eficiente y eficaz al reducir el uso de papel sistemáticamente en la gestión que realiza la entidad, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a los ciudadanos. En razón a lo anterior, es importante preferir los medios digitales y/o medios electrónicos sobre los medios impresos.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 397 de 2022. *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.*

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

- a. *Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística,*

tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.”

Igualmente, la Directiva Presidencial indica “Se prohíbe el uso de recursos públicos, o de créditos multilaterales o recursos de proyectos de inversión, para eventos de publicidad o publicaciones de tipo promocional.”

En el seguimiento efectuado tanto a la información contractual de la entidad como en las obligaciones generadas en el SIIF Nación, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación.

Frente al periodo comparativo del 2021, no se presentan variaciones debido a que en el IV trimestre de 2021 no se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al III trimestre de 2022 de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que tampoco se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 11 - Eventos, del Decreto 397 del 2021, en el cual se señala lo siguiente *“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:*

- a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.*
- d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.”*

Verificados los reportes de las obligaciones del cuarto trimestre de 2021 y 2022, además del tercer trimestre de 2022, tanto de la vigencia actual como de las reservas presupuestales, las bases de contratos de la OAJ publicadas en la página web institucional mediante el enlace Transparencia/ 3.2 Publicación de la información contractual y el Secop II, se evidenció que no se realizaron erogaciones por los conceptos de eventos y capacitaciones durante el periodo objeto de seguimiento, periodo objeto de comparación (tercer trimestre de 2021) y periodo inmediatamente anterior (tercer trimestre de 2022).

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 13. Vehículos Oficiales, del Decreto 397 de 2022, ordena que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.*

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

El numeral 2.8 Esquemas de Seguridad de la Directiva Presidencial 08 de 2022, enuncia que “La utilización de recursos públicos para la implementación de los esquemas de seguridad deberá estar siempre justificada en estudios de exposición y de nivel de riesgo emitidos por las autoridades competentes.”

En cumplimiento de la normativa, para el periodo evaluado se presenta un aumento del 32.87% en la obligación relacionada con el combustible. Para el caso del mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2021, se presenta una reducción del 196.25%

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	567.015	753.387	186.372	32,87%
Mantenimiento	2.295.671	6.800.847	4.505.176	196,25%
Total	2.862.686	7.554.234	4.691.548	163,89%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y 2022 (vigencias). obligaciones de reservas de octubre a diciembre de 2021 y 2022 y cálculos propios.

Con respecto al trimestre anterior, el aumento del consumo de combustible es del 4.57%, generado principalmente por el retorno de la presencialidad en jornada completa. Por otro lado, en el concepto de mantenimiento de vehículo, frente al trimestre anterior, se presenta un incremento del 223.31% en razón a una obligación efectuada en el cuarto trimestre mediante el uso de recursos de reserva presupuestal bajo el contrato No 099 – 2021.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	720.461	753.387	32.926	4,57%
Mantenimiento	2.103.481	6.800.847	4.697.366	223,31%
Total	2.823.942	7.554.234	4.730.292	167,51%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2022 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de julio a diciembre de 2022 y cálculos propios.

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 12 del Decreto 371 de 2021 y la Directiva presidencial 08 de 2020, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

El artículo 5 del Decreto 397 de 2022, Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:*

a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”

El numeral 2.4 de la Directiva Presidencial 08 de 2022 señala que “Antes de tomar un inmueble en arriendo, o de renovar contratos de arriendo, cada entidad pública deberá verificar si existen inmuebles de otras entidades que pueda ser viables para

su funcionamiento a fin de celebrar un contrato de comodato, o un contrato de arrendamiento, con otra entidad pública.”

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	111.085.368	5.400.098	-105.685.270	-95,14%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación octubre a diciembre de 2021 y 2022(vigencias), obligaciones de reservas de abril a junio de 2021 y 2022 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	4.910.978	5.400.098	489.120	9,96%

Fuente: Reporte de obligaciones de Julio a diciembre de 2022 (vigencia), reporte de obligaciones de julio a diciembre de 2022 de reservas presupuestales y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa una disminución del 95.14% en razón a que en el cuarto trimestre de 2021 se presentaron tres (3) erogaciones relacionadas con el Contrato 066 – 2021 el cual tiene por objeto “Efectuar las obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del INCI en el primer y segundo piso de su sede ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91 de la ciudad de Bogotá D.C., según las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios Previos.” Por valor inicial de \$81.923.009 y una adición por valor de \$ 23.596.380.

Así mismo, se presentaron cuatro (4) erogaciones correspondientes al contrato No 049 - 2021 el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” por valor de \$6.000.0000 con plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y se nuevamente se realizaron obligaciones de reintegro de caja menor por concepto de compra de lámparas LED de 60 x 60 bajo el rubro “mantenimiento de bienes muebles e inmuebles”, mientras que en el periodo objeto de seguimiento, se observaron erogaciones correspondientes a los mantenimientos de aire acondicionado bajo el contrato No 066 -2022, mantenimiento de ascensores contrato No 060 -2022, suministro de elementos de ferretería contrato No 068 – 2022, entre otros gastos efectuados por caja menor.

Con respecto al trimestre anterior, se observa un incremento del 9.96%, relacionado con erogaciones efectuadas por caja menor.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 19 del Decreto 397 de 2022 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. *Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. *Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- c. *Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.*
- d. *Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.*
- e. *Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.*
- f. *Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.”*

De acuerdo con lo verificado, se evidenció a través de campaña Ahorro Agua-Consumo que esta se realizó hasta diciembre de 2022 destacando la instalación de sanitarios ahorradores y ahorradores de agua artesanal, sin embargo, no se dan detalles adicionales de la implementación.

En relación al fomento de cultura de ahorro de agua, durante el cuarto trimestre de la vigencia 2022, se adelantó por parte del área Administrativa (gestión ambiental) la campaña ahorro y uso eficiente del agua enviándose por INCI Lista.

Por otro lado, en cuanto a la cultura de energía durante el periodo evaluado, no se evidenciaron acciones concretas relacionadas a este aspecto

Para el caso de los sistemas de ahorro de energía y agua no se informaron actividades ejecutadas en el periodo evaluado.

En el caso del reciclaje institucional, se evidenciaron a través de Inci Lista (correo electrónico), en el cual se resaltaba las 9R de la economía circular, es decir, Repensar, Reutilizar, Reparar, Restaurar, Remanufacturar, Reducir, Re-proponer, Reciclar y Recuperar.

Con respecto a programas de fomento de uso de vehículos y medios de transporte sostenibles, no se aportaron evidencias de actividades de ejecución de actividades durante el periodo objeto de seguimiento.

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 371 de 2021. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces. administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido se evidenció su transmisión.

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ricardo Hernandez Mateus

Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno. aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019. se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web. en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.